

Alumna:

Lizbeth Guadalupe Medina Aguilar.

Licenciatura:

Trabajo Social y Gestión Comunitaria.

Docente:

Lic. Dulce de los Ángeles López Vázquez.

Materia:

Ética y legislación.

San Cristóbal de las casas, Chiapas.

EL CONTRATO.

Concepto de contrato y la necesidad de su revisión.

Se entiende como un acuerdo de voluntades

Con

La fuerza suficiente para crear normas jurídicas particulares y concretas.

Se trata de

Una voluntad creadoras de reglas de derecho.

Es importante

Reconocer al contrato como la principal fuente de obligaciones.

Y

El principal instrumento al servicio de los particulares.

Mediante el contrato

Se realizan los más diversos fines de la vida económica y se satisfacen los intereses particulares

La transformación del concepto de contrato, un proceso socio económico

El contrato se entiende como la jurisdicción de de un hecho social y un negocio económico.

Es decir

Se ha construido un mecanismo mediante el cual los agentes socio económicos o sujetos a derecho puedan producir el cambio.

Ese cambio económico

Debe realizarse conforme a la contradicción de intereses de cada una de las partes.

La nueva dimensión social

Que cumple el contrato es de reconocer que el derecho de contratación y el derecho privado

Se fundamentan en

La dignidad y en la libertad de desenvolvimiento de las personas.

Un orden jurídico escalonado

Es necesario entender el contrato como fuente normal de derecho creador de normas

Esto es

Capaz de introducir cambios es la esfera del derecho objetivo

Éste es

Primer camino para proteger ciudadanos indefensos

Frente

Al poder de algunas sociedades comerciales sin sentido de responsabilidad.

Que ofrecen

Los servicios que hoy necesita aquel para no quedar al margen social

Un nuevo concepto de contrato. El contrato de consumo.

La concepción que identifica al contrato

Con la

Declaración de voluntad común (consentimiento) se plasma

En los

Códigos occidentales del siglo XIX y es insuficiente

Para

Disciplinar las nuevas formas de negociación impuestas por un nuevo modelo.

El consumidor y el empresario

Poseen un status diferente: desde el punto de vista económico la supremacía del empresario

Proporcionador

De bienes y servicios es superior a la capacidad del consumidor.

Restringe el campo de libertad del consumidor al momento de la decisión.

Esta situación

¿Qué logramos con el nuevo concepto de contrato?

Con este nuevo concepto

Cada día

Serán más los abusos de algunos empresarios poderosos

En contra de

Una masa indefensa que solo confía que el derecho asegure lo valioso

Y es

El reconocimiento de los derechos fundamentales y sociales del individuo.

Entregamos al juez herramientas para que no tenga que aferrarse al contrato.

Por la única razón

De seguir de un acuerdo de voluntades, siendo imposible para él revisarlo, pues tiene fuerza de ley.

Ahora el juez

Podrá desconocer un contrato con cláusulas abusivas

Que no

Se ajusten a la satisfacción de las necesidades que motivaron a las partes a contratar

El juez

Una vez verifica la manifestación o el consentimiento del contrato

Tendrá que

Aplicarlo aplicarlo y cumplirlo a pesar de contener un inmenso abuso.